



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0047 - M

Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de febrero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- STHV-DMC- UVI-2023-0058- R	RESOL-DMT-UPRT- 2024-000726	Sin información	PUMISACHO ALVARO SIXTO ISAIAS PUMISACHO ALVARO OLDINA NARCISA DE JESUS PUMISACHO ALVARO MARIA MERCEDES ALVARO PILLALAZA FRANKLIN LUCIANO ALVARO PILLALAZA GRIMA CARLINA ALVARO PILLALAZA SANTIAGO JAVIER ALVARO LEMA MARIA PAULA SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA	NO APLICA
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024-0001- R		Sin información	BENITEZ SALAZAR MARIA VICTORIA JACOME AGUIRRE LEONIDAS VILLACIS VELOZ CESAR ABRAHAM VIZUETE GOMEZ MARCOS MAURO HOYOS MEJIA RAMIRO GONZALO FLORES LLANOS WUILSON EDUARDO LLANOS CARRERA LIBIA ALICIA	NO APLICA



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-005035

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0170-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0132-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0058-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0252-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0064-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0090-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0018-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0019-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0077-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0078-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0089-R
GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0001-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0042-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0007-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0045-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0104-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0003-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0024-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0025-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0003-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0027-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0058-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0014-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0339-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0094-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0424-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0005-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0001-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0004-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0005-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0006-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0007-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-000726
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;



Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: " *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*";

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*";

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*";

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por



el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*



- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones"*.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)"*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)"*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código"*.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.



- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	COFRE NAVARRETE SILVIA VIVIANA	3719278 3719562	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0170-M 19-04-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0132-R 13-06-2022)	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, de los predios 3719278, 3719562 a nombre de COFRE NAVARRETE SILVIA VIVIANA, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2022, de los predios 3719278, 3719562 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de COFRE NAVARRETE SILVIA VIVIANA, considerando la actualización del titular de dominio.



2	VARIOS	5449 5786260 3022858 3027857 5012913	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0058-R 02-05-2023	*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2013, del predio 5786260 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral, de acuerdo al siguiente detalle:		
				Contribuyente: ALVARO LEMA MANUEL MESIAS 66,67%		
				Año	Concepto	Valor
				2008	Impuesto predial	2,74
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				2009	Impuesto predial	2,74
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				2010	Impuesto predial	2,74
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				2011	Impuesto predial	2,74
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				2012	Impuesto predial	0,38
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				2013	Impuesto predial	0,38
					Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00
					Cuerpo de Bomberos	0,82
				Contribuyente: PUMISACHO ALVARO VICTOR HIPOLITO 1,85%		
				Año	Concepto	Valor
				2008	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2009	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2010	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2011	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2012	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2013	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				Contribuyente: PUMISACHO ALVARO SIXTO ISAIAS 1,85%		
				Año	Concepto	Valor
				2008	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2009	Impuesto predial	0,08
Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11					
Cuerpo de Bomberos	0,02					
2010	Impuesto predial	0,08				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				
2011	Impuesto predial	0,08				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				
2012	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				
2013	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				
Contribuyente: PUMISACHO ALVARO OLDINA NARCISA DE JESUS 1,85%						
Año	Concepto	Valor				
2008	Impuesto predial	0,08				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				
2009	Impuesto predial	0,08				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11				
	Cuerpo de Bomberos	0,02				



				2010	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2011	Impuesto predial	0,08
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2012	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				2013	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
				Contribuyente: PUMISACHO ALVARO MARIA MERCEDES		
				1,85%		
				Año	Concepto	Valor
					Impuesto predial	0,08
				2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
					Impuesto predial	0,08
				2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
					Impuesto predial	0,08
				2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
					Impuesto predial	0,08
				2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
					Cuerpo de Bomberos	0,02
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				2012	Cuerpo de Bomberos	0,02
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				2013	Cuerpo de Bomberos	0,02
				Contribuyente: ALVARO PILLALAZA FRANKLIN LUCIANO		
				3,70%		
				Año	Concepto	Valor
					Impuesto predial	0,15
				2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				2012	Cuerpo de Bomberos	0,05
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				2013	Cuerpo de Bomberos	0,05
				Contribuyente: ALVARO PILLALAZA GRIMA CARLINA		
				3,70%		
				Año	Concepto	Valor
					Impuesto predial	0,15
				2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Impuesto predial	0,15
				2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
					Cuerpo de Bomberos	0,05
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				2012	Cuerpo de Bomberos	0,05
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				2013	Cuerpo de Bomberos	0,05
				Contribuyente: ALVARO PILLALAZA SANTIAGO JAVIER		
				3,70%		
				Año	Concepto	Valor
					Impuesto predial	0,15
				2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22



				Cuerpo de Bomberos	0,05
				Impuesto predial	0,15
			2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				Cuerpo de Bomberos	0,05
				Impuesto predial	0,15
			2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				Cuerpo de Bomberos	0,05
				Impuesto predial	0,15
			2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
				Cuerpo de Bomberos	0,05
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
			2012	Cuerpo de Bomberos	0,05
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,22
			2013	Cuerpo de Bomberos	0,05
Contribuyente: ALVARO LEMA MARIA PAULA					
11,13%					
			Año	Concepto	Valor
				Impuesto predial	0,46
			2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
				Cuerpo de Bomberos	0,14
				Impuesto predial	0,46
			2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
				Cuerpo de Bomberos	0,14
				Impuesto predial	0,46
			2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
				Cuerpo de Bomberos	0,14
				Impuesto predial	0,46
			2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
				Cuerpo de Bomberos	0,14
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
			2012	Cuerpo de Bomberos	0,14
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67
			2013	Cuerpo de Bomberos	0,14
Contribuyente: PUMISACHO ALVARO FRANCISCO ORLANDO					
1,85%					
			Año	Concepto	Valor
				Impuesto predial	0,08
			2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
			2012	Cuerpo de Bomberos	0,02
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
			2013	Cuerpo de Bomberos	0,02
Contribuyente: PUMISACHO ALVARO ROSA ELENA					
1,85%					
			Año	Concepto	Valor
				Impuesto predial	0,08
			2008	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2009	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2010	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Impuesto predial	0,08
			2011	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
				Cuerpo de Bomberos	0,02
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
			2012	Cuerpo de Bomberos	0,02
				Tasa de Seguridad Ciudadana	0,11
			2013	Cuerpo de Bomberos	0,02



				<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2008 al 2013, del predio 5786260, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2024, del predio 5786260 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2016 al 2019, del predio 5449 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias, de los años 2014 al 2018, del predio 3022585 a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO con RUC No. 1768154260001, a excepción del Impuesto predial, considerándose la exoneración según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD al ser entidad pública.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2018, del predio 3022585, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO con RUC No. 1768154260001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio 3027857 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2020, del predio 3027857, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2015 y 2016, del predio 5012913 a nombre de SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2015, del predio 5012913, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>											
3	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	1309239	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0252-M 22-06-2023</p> <p>(GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0064-R 08-02-2023)</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio 1309239, del año 2024, al encontrarse mal generado.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 1309239 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p> <p>*Informar que no existen obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales pendientes de pago, hasta el año 2023, del predio 1309239, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>											
4	DOMINGUEZ JARA BENITO BETEL Y OTROS	5560353	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0090-R 28-06-2023</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, por el predio 5560353 a nombre de DOMINGUEZ JARA BENITO BETEL Y OTROS; y, Emitir a nombre de DOMINGUEZ JARA BENITO BETEL, considerando que con anterioridad pagó valores mediante órdenes de pago No. 35146379, 35146381, 35146383; de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="863 1809 1326 1906"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Domínguez Jara Benito Betel 33,33%</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>0,45</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,27</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio 5560353 de DOMINGUEZ JARA EFRAIN TEOBALDO, de acuerdo al siguiente detalle:</p>	Contribuyente: Domínguez Jara Benito Betel 33,33%			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial rural	0,45	Cuerpo de Bomberos	0,27
Contribuyente: Domínguez Jara Benito Betel 33,33%															
Año	Concepto	Valor													
2020	Impuesto predial rural	0,45													
	Cuerpo de Bomberos	0,27													



No.	Titular	Predio	Código	Contribuyente: Domínguez Jara Efraín Teobaldo 33,33%												
				Año	Concepto	Valor										
				2020	Impuesto predial rural	5,10										
					Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67										
					Cuerpo de Bomberos	3,06										
				<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, del predio 5560353 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio 5560353, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de los avalúos registrados en el SIREC-Q.</p>												
5	POZO GAVILANEZ ARLETTE JULIANA; POZO GAVILANEZ LUCIANA RAPHAELA	3688811	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0018-R 07-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3688811 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3688811, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>												
6	USHIÑA RAMOS MARIA CARLOTA	5335831	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0019-R 07-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 5335831 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 5335831, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>												
7	PROAÑO OREJUELA SILVANA JACQUELINE	3546472	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0077-R 08-01-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3546472 a nombre de TAPIA MEDINA MILTON HERNAN, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de PROAÑO OREJUELA SILVANA JACQUELINE con el 100% de derechos y acciones, considerándose los valores pagados con anterioridad, mediante orden de pago No. 42960743; de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>13,47</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>16,99</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,84</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3546472 a nombre de TAPIA MEDINA MILTON HERNAN; y, Emitir por el mismo año, predio, año, concepto, valor a nombre de PROAÑO OREJUELA SILVANA JACQUELINE, considerando la actualización del titular.</p>			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial urbano	13,47	Tasa de Seguridad Ciudadana	16,99	Cuerpo de Bomberos	4,84
Año	Concepto	Valor														
2024	Impuesto predial urbano	13,47														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	16,99														
	Cuerpo de Bomberos	4,84														
8	GUALLICHICOMIN UNAUCHO JORGE IVAN Y OTRA	1289430	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0078-R 08-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1289430 a nombre de GUALLICHICOMIN UNAUCHO JORGE IVAN Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1289430 a nombre de GUALLICHICOMIN GUALOTO JORGE OCTAVIO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GUALLICHICOMIN UNAUCHO JORGE IVAN Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>												
9	VILLARROEL SUSANA MARIA	3007289	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0089-R 08-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3007289 a nombre de VILLARROEL SUSANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3007289 a nombre de NARANJO ZARATE RAMON ALFONSO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VILLARROEL SUSANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>												
10	JARAMILLO JAIME FABIAN	3020838	GADDMQ-AZC- DZHOP-UZC- 2024-0001-R 08-01-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 3020838, de los años 2014 al 2024, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>												



11	VASQUEZ CLAVIJO CARLOS MIGUEL	5335779	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0042-R 08-01-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0007-M 08-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5335779 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5335779, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
12	DIAZ TOBAR VIVIANA MARCELA; DIAZ TOBAR YESSENIA YOLANDA	3730597	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0045-R 08-01-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0104-R 12-01-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 3730597 a nombre de DEL HIERRO DELCA CIA. LTDA., EN LIQUIDAC, considerándose que fue actualizado el titular de dominio, de acuerdo a las fechas de inscripción de las transferencias de dominio en el Registro de la Propiedad y según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar para su pago.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3730597 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3730597, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
13	TORO ESPINOSA SONIA LORENA	5550110	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0003-R 09-01-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 5550110 a nombre de INMOBILIARIA SANMARINO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOSAN S.C.C, considerándose que fue actualizado el titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad y según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar para su pago.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5550110 a nombre de TORO ESPINOSA SONIA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2014, del predio 5550110 a nombre de INMOBILIARIA SANMARINO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOSAN S.C.C ; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de TORO ESPINOSA SONIA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
14	NARANJO BARBA GLENDA LUCRECIA Y OTRA	404740	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0024-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 404740 a nombre de NARANJO BARBA GLENDA LUCRECIA Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 404740 a nombre de COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DE GUAMANI ALTO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de NARANJO BARBA GLENDA LUCRECIA Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
15	GUARNIZO AGUILAR BAYRON PATRICIO	5604650	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0025-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5604650 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5604650, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
16	EMBAJADA DE RUSIA	133206 133211	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0003-R 19-01-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1989 al 2013, del predio 133206; de los años 1992 al 2011, del predio 133211; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto a excepción de Impuestos, valor, a nombre de la EMBAJADA DE RUSIA con RUC No. 1792054338001, considerando la exoneración dispuesta en el literal d) del artículo 509 del COOTAD, por pertenecer a naciones extranjeras (diplomática).</p> <p>*Dar de baja la orden de pago No. 10694757, del año 2016, del predio 133211 a nombre de la FEDERACION RUSA, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 509 del COOTAD, por pertenecer a naciones extranjeras (diplomática).</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2014, del predio 133206; de los años 2014, 2017 al 2024, del predio 133211 a nombre de la EMBAJADA DE RUSIA con RUC No. 1792054338001, considerando la exoneración de Impuestos, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 509 del COOTAD, por pertenecer a naciones extranjeras (diplomática).</p>



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 1989 a 1994, 2012 al 2014, del predio 133206; de los años 2012 al 2024, del predio 133211; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de la EMBAJADA DE RUSIA con RUC No. 1792054338001.</p>
17	HERNANDEZ OBANDO ANA ELIZABETH	3723888 3723889 3723890 3723891	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0027-R 09-01-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, de los predios 3723889, 3723890, 3723891 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SOLIDARIA METROPOLITANA, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de HERNANDEZ OBANDO ANA ELIZABETH y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, ya que según la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad (20-03-2023), no hay lugar al tributo para el año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3723888, 3723889, 3723890, 3723891 a nombre de HERNÁNDEZ OBANDO ANA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3723888, 3723889, 3723890, 3723891 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SOLIDARIA METROPOLITANA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de HERNÁNDEZ OBANDO ANA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
18	HARO OÑA MILTON RENE	5130233	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0058-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5130233 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5130233, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
19	SOLTAN PHILLIP HENRY	561263	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0014-M 09-01-2024 (GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZVCH- 2023-0339-R 27-08-2023)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 561263 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio 561263, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
20	CACHUMBA CACHAGO HECTOR RENE	5202668	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0059-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5202668 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5202668, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
21	BASTIDAS TIBAN FABIAN MARCELO	3702556 3702984	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0094-R 09-01-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0424-R 01-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, de los predios 3702556, 3702984 a nombre de BASTIDAS TIBAN FABIAN MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, de los predios 3702556, 3702984 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BASTIDAS TIBAN FABIAN MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



22	PAVON MEDINA MARIA EMMA; CHANGO CHOCO ALBERTO	5054604	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0005-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5054604 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5054604, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
23	VARIOS	3969 59905 60110 188889 189664 223581 225523 231055 263395 264406 286597 290068 290150	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0001-R 11-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3969, 188889, 189664, 223581, 290150; para los años 2023 y 2024, de los predios 60110, 286597; de los años 2022 al 2024, del predio 264406, considerando la actualización la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del año 2024, de los predios 3969, 188889, 189664, 223581, 290150; para los años 2023 y 2024, de los predios 60110, 286597; de los años 2022 al 2024, del predio 264406, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p>*Informar que no existen tributos pendientes de pago, por los predios 59905, 225162, 225523, 231055, 263395, 290068, por lo que, al haber efectuado el pago según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
24	RUMIPAMBA CUENCA NELSON	163294	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0004-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 163294 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 163294, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
25	TOAQUIZA CAILLAGUA LUIS PABLO	325967	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0005-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 325967 a nombre de TOAQUIZA CAILLAGUA LUIS PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 325967 a nombre de VALLADARES CHAVEZ JENNY EUGENIA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de TOAQUIZA CAILLAGUA LUIS PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
26	VELEZ ALVAREZ LEONARDO JAVIER Y OTRO	565138	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0006-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 565138 a nombre de VELEZ ALVAREZ LEONARDO JAVIER Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 565138 a nombre de PAZMIÑO CORRALES ALEJANDRA PAMELA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VELEZ ALVAREZ LEONARDO JAVIER Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
27	GUZMAN TORTOLERO MAIRENY ALEXANDRA	3619516	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0007-R 09-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3619516 a nombre de GUZMAN TORTOLERO MAIRENY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3619516 a nombre de HEREDIA MARIN EDISON RICARDO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GUZMAN TORTOLERO MAIRENY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ALBAN NUÑEZ NANCY MARLENE TORRETAGLE ALBAN GUILLERMO MIGUEL SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA		hoberalban@hotmail.com nancy-alban@hotmail.com migueltorretagle@hotmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0252-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0064-R)	PIZARRO CRUZ MARIA CRISTINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	macris_22pi@hotmail.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0090-R	ECHVERRIA RON FABIAN VIRGILIO (DOMINGUEZ JARA BENITO BETEL DOMINGUEZ JARA EFRAIN TEOBALDO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fecheverriaron@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0018-R	POZO GAVILANEZ LUCIANA RAPHAELA POZO GAVILANEZ ARLETTE JULIANA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	giss_cjs@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0019-R	USHIÑA RAMOS MARIA CARLOTA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carlotaramos74@yahoo.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0077-R	PROAÑO OREJUELA SILVANA JACQUELINE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	shalomjacki@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0078-R	GUALLICHICOMIN UNAUCHO JORGE IVAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	morenoleon1988@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0089-R	VILLARROEL SUSANA MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	notaria9.jjcome@gmail.com
10	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0001-R	JARAMILLO JAIME FABIAN	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jfabianjaramillo@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0042-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0007-M	VÁSQUEZ CLAVIJO CARLOS MIGUEL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	leidy.cajas@yahoo.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0045-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0104-R	DIAZ TOBAR VIVIANA MARCELA DIAZ TOBAR YESSENIA YOLANDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	yessydiaz@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-	ORO ESPINOSA SONIA LORENA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín	storoepinosa@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
	UGC-AZT-2024-0003-R		(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0024-R	NARANJO BARBA GLENDA LUCRECIA	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	luan1755@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0025-R	UARNIZO AGUILAR BAYRON PATRICIO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	bayron_life@live.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0003-R	EMBAJADA DE RUSIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Dirección: Pichincha; Quito; Reina Victoria 462 y Vicente Ramón Roca.	embrusia@accessinternet.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0027-R	HERNANDEZ OBANDO ANA ELIZABETH	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	coopvivesolimetro@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0058-R	HARO OÑA MILTON RENE	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	xavierayo75@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0014-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0339-R)	SOLTAN PHILLIP HENRY	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	phillipsoltan@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0059-R	CACHUMBA CACHAGO HECTOR RENE	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	hectorcachumba@outlook.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0094-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0424-R	BASTIDAS TIBAN FABIAN MARCELO FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	fabian_94b@hotmail.com legalfiduecuador@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0005-R	PAVON MEDINA MARIA EMMA CHANGO CHOCO ALBERTO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	liquidacionestenerias@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0001-R	BENITEZ SALAZAR MARIA VICTORIA CI: 1704657954 JACOME AGUIRRE LEONIDAS CI: 1701648634 VILLACIS VELOZ CESAR ABRAHAM CI: 0200699098 VIZUETE GOMEZ MARCOS MAURO CI: 0500709563 HOYOS MEJIA RAMIRO GONZALO CI: 1704226545		



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		FLORES LLANOS WILSON EDUARDO CI: 1707792790 LLANOS CARRERA LIBIA ALICIA CI: 1701083600 PAZMINO BASANTES BERTHA YOLA VALDIVIESO ORTIZ ANGEL HERMO		christer-11@hotmail.com angelvald1@hotmail.com
24	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0004-R	RUMIPAMBA CUENCA NELSON	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Quitumbe) Zonal	mihrodriguez@gmail.com
25	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0005-R	TOAQUIZA CAILLAGUA LUIS PABLO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Quitumbe) Zonal	toaquizaluis88@yahoo.com
26	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0005-R	VELEZ ALVAREZ LEONARDO JAVIER	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Quitumbe) Zonal	leonardovelezalvarez@hotmail.com
27	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0007-R	GUZMAN TORTOLERO MAIRENY ALEXANDRA	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Quitumbe) Zonal	madey2948@gmail.com

Expediente digital contenido en 103 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2024.02.05 14:32:03
+05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2024.02.02 12:12:32 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2024.02.02 11:46:58 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2024-02-02 15:08:13 -05:00



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.